



BOLSA DE PRODUCTOS

CIRCULAR N° 12

Santiago, 06 de diciembre de 2005

El Directorio de la Bolsa de Productos de Chile, Bolsa de Productos Agropecuarios, en conformidad a lo establecido en los artículos 213° del Reglamento de General de la Bolsa, ha estimado necesario dictar las siguientes normas que determinan la forma en que se expresarán los valores de cotización de los Productos que se transen en la Bolsa.

Al respecto, las operaciones con productos agropecuarios y/o Títulos sobre productos emitidos por la Bolsa, serán expresadas en pesos, moneda nacional de curso legal.

Por su parte, las operaciones con Contratos sobre Productos que consten en Facturas, estarán expresadas en pesos, moneda nacional de curso legal, y serán negociadas por tasas de descuento con base 30 días.

Vigencia: Las normas contenidas en esta circular comenzarán a regir a contar de su fecha de dictación.

ALEJANDRO PARRAGUEZ BOTELLO
Gerente General